



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1120-2017-R

Lambayeque, 29 de setiembre del 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 1277-2017-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 4482-2017-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, en el proceso seguido por don José Celedonio Guzmán Chafloque en contra de la Universidad, con Resolución N° 37 recaída en el Expediente Judicial N° 00752-2011-0-1708-JM-LA-01 el Juzgado Civil de Lambayeque resuelve: *Corríjase la Resolución número treinta y seis en lo referente al monto de los intereses adeudados los que ascienden a cuatro mil ciento noventa y seis soles con diez céntimos y no diez mil soles como por error se ha consignado en dicha Resolución.* Por lo que, solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento a lo ordenado;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina de Tesorería General cumpla con cancelar al demandante **JOSÉ CELEDONIO GUZMÁN CHAFLOQUE** la suma de Cuatro mil ciento noventa y seis soles con diez céntimos por concepto de intereses legales. Por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00752-2011-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado Civil de Lambayeque.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 059-2016-CU registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, interesado y demás instancias correspondientes.



M. SC. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ  
Secretario General

lccv

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector